

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por la que se desestiman las solicitudes de concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. Por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre) se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre) por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Quinto. Examinadas las mismas y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes no cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta de la Orden de 17 de octubre de 2018.

Sexto. El art. 45 de la LPACAP establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Asimismo, en los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período

de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada solicitante en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimera y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).

- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Desestimar las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por incumplimiento de las bases reguladoras determinadas en la Orden de 17 de octubre de 2018, a las personas relacionadas en el anexo que se acompaña, con detalle del número de expediente y motivo de la denegación.

Segundo. Proceder, conforme al fundamento de derecho cuarto, a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de la presente resolución, haciendo saber que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huelva, 7 de julio de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por Delegación (base decimosexta de la Orden de 10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10), el Delegado, José Manuel Correa Reyes.

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI / NIE	DÍA TRAMITACIÓN	MOTIVO
21-AI-PAIG-00030/18	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MARIA GEMA	****5020	10/12/18	Superar el límite de ingresos establecido en las BB.RR. 5ª 1. g) y 6ª. No estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. BB.RR. 5ª, 2
21-AI-PAIG-00911/18	FLORIDO LOZANO	MARGARITA	****2739	11/12/18	Uno de los titulares del contrato de arrendamiento no está incluido en la solicitud como miembro de la unidad de convivencia. BB.RR. 4ª, 3
21-AI-PAIG-00946/18	BEN ALLAL	ABDESALAM	****8105	11/12/18	No se justifican las mensualidades de renta conforme a las BB.RR. 13ª, 1 b) y 20ª, 2
21-AI-PAIG-10201/18	FERNANDEZ CALERO	ANGELES	****3451	11/12/18	No estar empadronada en la vivienda al inicio del periodo subvencionable. El contrato de alquiler no cumple los requisitos de vivienda habitual de la ley 29/1994 de arrendamientos urbanos. BB.RR. 4ª, 1; 5ª, 1 b); 7ª, 4; 3ª y 5ª, 1 a)
21-AI-PAIG-10261/18				11/12/18	En el certificado de empadronamiento figuran miembros no incluidos en la solicitud. BB.RR. 4ª, 2 y 5ª, 1 b)
21-AI-PAIG-01418/18	GARRIDO ROMUALDO	DIEGO	****9129	12/12/18	No ser titular de un contrato de alquiler vigente en el inicio del periodo subvencionable. BB.RR. 3ª y 5ª, 1 a)
21-AI-PAIG-02118/18	MAESTRE MAESTRE	PABLO	****1052	12/12/18	No estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. No se justifica las mensualidades de renta del periodo subvencionable. BB.RR. 5ª, 2; 13ª, 1 b) y 20ª, 2
21-AI-PAIG-02169/18	GARCÉS MORENO	ANGEL	****3920	12/12/18	No se acredita contrato de alquiler vigente en el momento de la solicitud. No se justifica las mensualidades de renta del periodo subvencionable. BB.RR. 5ª, 1 a) y 20ª, 2
21-AI-PAIG-10387/18	MANOLACHE	AURELIA ELENA	****5901	12/12/18	En el certificado de empadronamiento figura un miembro no incluido en la solicitud. No se justifica las mensualidades de renta del periodo subvencionable. BB.RR. 4ª, 2; 13ª, 1 b) y 20ª, 2
21-AI-PAIG-10477/18	DIDNE	ABDOULAYE	****1723	12/12/18	Guardar relación de parentesco con la persona arrendadora de la vivienda. B.R. 5ª, 1 e)
21-AI-PAIG-10537/18	GONZALEZ DE HARO	EDUARDO	****9034	12/12/18	No estar empadronados en la vivienda al inicio del periodo subvencionable. BB.RR. 4ª, 1; 5ª, 1 b) y 7ª, 4
21-AI-PAIG-10541/18	BENLAFQUIH	KHADIJA	****4930	12/12/18	No aportar certificado de empadronamiento histórico colectivo. BB.RR. 13ª, 1
21-AI-PAIG-10546/18	RABHAOUI AARABAT	SAMIR	****3133	12/12/18	En el certificado de empadronamiento figura un miembro no incluido en la solicitud. BB.RR. 4ª, 2 y 5ª, 1 b)
21-AI-PAJU-10575/18	QUINTERO BELTRAN	MARIA DE LOS ANGELES	****2708	12/12/18	Superar el límite de ingresos establecido en las BB.RR. 5ª, 1 g) y 6ª
21-AI-PAIG-02612/18	PEREZ JODAR	JOSE ENRIQUE	****4080	13/12/18	No estar empadronados en la vivienda al inicio del periodo subvencionable. Disponer del 50% de la propiedad de vivienda con otro miembro de la unidad de convivencia. BB.RR. 4ª, 1; 5ª, 1 b); 7ª, 4 y 5ª, 1 f)

00174847

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI / NIE	DÍA TRAMITACIÓN	MOTIVO
21-AI-PAIG-02871/18	MOJARRO DOMINGUEZ	JESUS	****3229	13/12/18	No estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social ni con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se justifica las mensualidades de renta del periodo subvencionable. BB.RR. 5ª, 2; 13ª, 1 b) y 20ª, 2
21-AI-PAIG-02885/18	GATA GATA	ESPERANZA MACARENA	****3169	13/12/18	Disponer del 50% y 16% de la propiedad de dos viviendas. no se justifican las mensualidades de renta del periodo subvencionable. BB.RR. 5ª, 1 f); 13ª, 1 b) y 20ª, 2
21-AI-PAIG-10696/18	HERNANDEZ GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	****5163	13/12/18	Superar el limite de ingresos establecido en las BB.RR. 5ª, 1 g) y 6ª
21-AI-PAIG-10715/18	GONZALEZ ALCARAZ	LORENA	****5349	13/12/18	No estar empadronados en la vivienda al inicio del periodo subvencionable. BB.RR. 4ª, 1; 5ª, 1 b) y 7ª, 4
21-AI-PAIG-10814/18	REBOLLO DIAZ	MARIA	****3669	13/12/18	No estar empadronados en la vivienda al inicio del periodo subvencionable. BB.RR. 4ª, 1; 5ª, 1 b) y 7ª, 4
21-AI-PAIG-11109/18	AIT BENALI	NAIMA	****6512	13/12/18	En el certificado de empadronamiento figuran miembros no incluidos en la solicitud. BB.RR. 4ª, 2 y 5ª, 1 b).
21-AI-PAU-02681/18	BORRERO ADAME	JUAN JESUS	****3317	13/12/18	No se justifican las mensualidades de renta conforme a las BB.RR. 13ª, 1 b) y 20ª, 2
21-AI-PAIG-11112/18	RODRIGUEZ CALA	RAUL	****7756	14/12/18	Superar el limite de ingresos establecido en las BB.RR. 5ª, 1 g) y 6ª
21-AI-PAU-11114/18	CARDENAS FRAILE	SERGIO	****3457	14/12/18	No ser titular de un contrato de alquiler vigente en el momento de la presentación de la solicitud. BB.RR. 3ª y 5ª, 1 a)
21-AI-PAIG-11133/18	LARINTO SADEN	ELISABETH	****2327	14/12/18	En el certificado de empadronamiento figuran miembros no incluidos en la solicitud. El contrato de alquiler no cumple los requisitos de vivienda habitual de la ley 29/1994 de arrendamientos urbanos. BB.RR. 4ª, 1; 5ª, 1 b); 7ª, 4; 3ª y 5ª, 1 a)
21-AI-PAIG-11328/19	AVRAM	CONSTANTIN CATALIN	****5248	14/12/18	Superar el limite de ingresos establecido en las BB.RR. 5ª, 1 g) y 6ª. En el certificado de empadronamiento figuran miembros no incluidos en la solicitud. BB.RR. 4ª, 2 y 5ª, 1 b)
21-AI-PAIG-11396/18	LEPE MARQUEZ	JUAN JOSE	****8132	14/12/18	No estar empadronados en la vivienda al inicio del periodo subvencionable. BB.RR. 4ª, 1; 5ª, 1 b) y 7ª, 4
21-AI-PAIG-11429/18	PALOMINO BEAS	ALBERTO	****1452	14/12/18	No acreditar estar empadronado en la vivienda al inicio del periodo subvencionable ni el resto de los miembros de la unidad de convivencia. BB.RR. 4ª, 1; 5ª, 1 b) y 7ª, 4
21-AI-PAIG-11432/18	GARCIA SANTILARIO	CINTA ROCIO	****8678	14/12/18	Dispone del 50% de la propiedad de vivienda con otro miembro de la unidad de convivencia. BB.RR. 5ª, 1 f)

00174847